

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1166-2019-R.- CALLAO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0490-2019-FIQ (Expediente N° 01077891) recibido el 31 de julio de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente de financiamiento y licencia a favor de la docente SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal a) y 21 lo siguiente: "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de



Consejo Universitario según corresponda.”; “Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 155-2019-CFIQ el 25 de julio de 2019, por la cual se resuelve otorgar licencia con goce de haber y financiamiento por el monto de S/ 900.00 a la docente Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ, miembro del Comité Interno de Calidad de dicha Facultad, para su asistencia al III Encuentro de Jefes de Calidad de las Universidades, los días 13 y 14 de agosto de 2019, a realizarse en la ciudad de Arequipa;

Que, asimismo, con Oficio N° 0675-2019-FIQ recibido el 02 de octubre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, ante el pedido de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1250-2019-OAJ, adjunta el Informe favorable del Director del Departamento Académico con respecto a la Licencia con Goce de Haber de la docente beneficiada;

Estando a lo glosado, al Informe N° 500-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 563-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 de agosto de 2019; al Informe N° 543-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 710-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 13 de agosto de 2019; al Informe Legal N° 1061-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** a la docente Dra. **SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, para asistir **III Encuentro de Jefes de Calidad: “SGS COMO HERRAMIENTA DE MEJORA”**, a realizarse en la ciudad de Arequipa, los días 13 y 14 de agosto de 2019.

2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a la docente **Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto total de **S/ 900.00** (novecientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el **III Encuentro de Jefes de Calidad: “SGS COMO HERRAMIENTA DE MEJORA”**, a realizarse en la ciudad de Arequipa los días 13 y 14 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Específica del gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios 2.3.2.1.2.2	Específica del gasto: Pasajes y Gastos de Transporte: Lima - Arequipa- Lima 2.3.2.1.2.1	TOTAL S/.
01	SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ	500.00	400.00	900.00

3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específicas del Gasto **2.3.2.1.2.1** “Pasajes y Gastos de Transportes” y **2.3.2.1.2.2** “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 5° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de la constancia de participación en el evento financiado.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. URBS, UE, CE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.